Comision para ello a dhos Sres. Dn. Juan Andres Bui
trago y Dn. Martin talon quienes la aceptaron; y por
lo que hace al particular que expresa de que se le paguen
Un mill quinientos y treze Rs. que dize se le quedaron
deviendo del primer asiento (~~como~~) muy viente consta
al dho Dn. estevan que por Provision de S.M. y señores
del Real consejo de las ordenes espedida en doze
de octubre del año pasado de mill setecientos treinta
y seis (~~años~~) cometida al Sor. Dn. Alonso Fran.co de Zam
brana Cavro. del horden de Santiago Capitan de Cara
vineros del Regimto. de Bravante Regidor perpe
tuo de la Ziudad de Ubeda Govor. Justicia mayor de esta dha
villa y las demas de su Partido por S.M. se mando que
en el termino preciso de Un mes se le hiziese Integro
pago a dho Dn. estevan de lo que se le estava deviendo de
su salario devengado hasta aquel tiempo y en fuerza
de su cumplimto. se liquido por esta villa la cantidad
que se le devia y para su cobranza y pago se le entre
garon los padrones cobratorios donde estava repartido
su salario a dho Sor. Govor. quien mando a su Al
guazil mayor su cobranza sin que la villa pudiera In
tervenir como no intervino a la satisfaccion del dho
pago por tocarle este a dho Sor. Govor. en virtud de dha
Real Provision y en fuerza de esta verdad se fue de
esta villa dho Dn. estevan sin reclamar a este Ayun
tamto. por dho credito por entonzes ni tanpoco quando